



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

30 DE NOVIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2332

**ACUERDO****SESEA**Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatual Anticorrupción-Tabasco

LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 24, 25 Y 35 FRACCIONES I, V Y XIII DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; Y, 2, 4 FRACCIÓN IX, 5, 24 Y 25 FRACCIONES I, V Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL *“AJUSTE SALARIAL AL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PARA EL EJERCICIO 2019”*, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

Que el 27 de mayo de 2015, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que con motivo de la reforma constitucional referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SEPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares; creando así una Secretaría Ejecutiva que se organizará y funcionará como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, con autonomía técnica y de gestión.

Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811 el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

Que el artículo 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, fungirá como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que el artículo 26 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, menciona que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 35 fracciones I, V y XIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, estipula que el Secretario Técnico contará con la facultad de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, **administrándola** y representándola en su condición de organismo descentralizado, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, y las que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae la Ley en comento.

En referencia al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2019, en su artículo 19 establece que los Tabuladores de Sueldos considerarán la totalidad de las remuneraciones que percibirá el servidor público y no deberá rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo a su nivel y categoría, **salvo que el incremento en los mismos sea producto de un ajuste salarial**, en términos de las leyes aplicables en la materia.

El artículo 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, refiere que las entidades públicas deberán cubrir a sus servidores públicos las remuneraciones previstas en los Tabuladores correspondientes y en el Manual de Administración de Remuneraciones respectivo, asimismo, **establece que si durante el ejercicio que se trate, existen ajustes o incrementos derivados de condiciones generales, contratos colectivos, convenios o acuerdos con la federación, dichos aumentos pasarán a formar parte de los Tabuladores aprobados.**

Que con base al artículo 30 fracción II y 60 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, mismos que especifican que **en el Presupuesto de Egresos se deberán presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas**



económicas de índole laboral, de igual forma, menciona que los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales deberán observar lo dispuesto en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios y en materia de incrementos en las percepciones deberán sujetarse en los articulados antes citados.

Por último, es preciso señalar que en el mes de junio del presente año, el Gobierno del Estado de Tabasco, específicamente el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental autorizó y pago a toda la base trabajadora sindicalizada y de confianza un incremento salarial en los rubros de *sueldo de confianza y canasta alimenticia*, entre otros conceptos, lo anterior, retroactivamente al mes de enero del ejercicio fiscal 2019, en virtud del índice de inflación que vive el estado mexicano en el presente año fiscal.

Por todo lo expuesto, he tenido a bien expedir el presente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se AUTORIZA el ajuste salarial para todo el personal de confianza de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en el ejercicio presupuestal 2019, incrementándose el rubro de Sueldo de Confianza el 3.20 % y el 3.00 %. a la Canasta Alimenticia, haciéndose efectivo el pago retroactivamente desde el mes de enero hasta la fecha de suscripción del presente proveído; recursos que serán ocupados de las economías presupuestales que se han obtenidos en lo que va del presente año fiscal, lo anterior, sin implicar un aumento al Presupuesto de Egresos inicial aprobado por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**Segundo.** Con base al punto que antecede, el Tabulador mensual de percepciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción actualizado, queda en términos de la propuesta que obra como anexo del presente acuerdo.

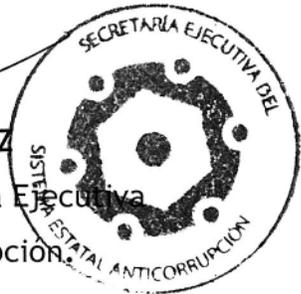
**Tercero.** Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas, realice los ajustes y trámites administrativos, contables y presupuestales a que haya lugar y efectúe los pagos respectivos a la brevedad posible.

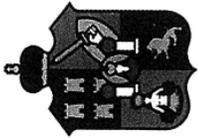
#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su firma, debiéndose publicar, para su difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

  
LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ  
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción





**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019  
Tabulador Mensual (Percepciones brutas)**

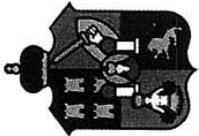


Nº	CATEGORÍA	SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA	CANASTA ALIMENTICIA	BONO DE ACTUACION	COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO	EROGACIONES ADICIONALES	TOTAL
1	SECRETARIO TÉCNICO	\$ 14,842.22	\$ 512.94	\$ 14,337.00	\$ 28,522.00	\$ 24,326.00	\$ 82,540.16
2	TITULAR DE UNIDAD	\$ 14,300.42	\$ 427.45	\$ 6,339.00	\$ 12,021.00	\$ 18,690.00	\$ 51,777.87
3	DIRECTOR GENERAL	\$ 14,300.42	\$ 427.45	\$ 6,339.00	\$ 12,021.00	\$ 18,690.00	\$ 51,777.87
4	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 14,300.42	\$ 427.45	\$ 6,339.00	\$ 12,021.00	\$ 18,690.00	\$ 51,777.87
5	DIRECTOR	\$ 13,000.10	\$ 389.34	\$ 5,288.00	\$ 12,021.00	\$ 15,994.00	\$ 46,692.45
6	COORDINADOR	\$ 8,871.07	\$ 307.97	\$ 4,940.00	\$ 6,757.00	\$ 6,458.00	\$ 27,334.04
7	SUB-DIRECTOR	\$ 7,983.55	\$ 277.07	\$ 4,466.00	\$ 6,200.00	\$ 4,599.00	\$ 23,525.62
8	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 7,097.06	\$ 266.77	\$ 2,973.00	\$ 5,136.00	\$ 3,253.00	\$ 18,725.84

**Notas:**

- 1.- El sueldo tabular incluye el total de los conceptos que recibe el trabajador por sueldos y salarios (Sueldo Personal de Confianza, Canasta Alimenticia, Bono de Actuación, Compensación por Desempeño, Erogaciones Adicionales).
- 2.- Modificación al Tabulador Inicial, publicado en el mes de enero del 2019, considerando el incremento ordinario básico del 3.2 por ciento al concepto de Sueldo Personal de Confianza, y del 3.0 por ciento al rubro de la Canasta Alimenticia, acorde con los porcentajes del incremento salarial en el Gobierno Estatal a la clase trabajadora burocrática para el ejercicio 2019.
- 3.- Este pago será retroactivo a partir del mes de enero del 2019 al personal activo a la fecha de su publicación.

Adecuación conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, Tabulador Mensual (Percepciones brutas).



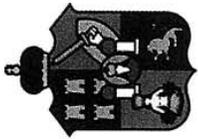
**ANEXO II**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**  
**TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**  
**Tabulador Mensual (retenciones)**



N°	CATEGORÍA	RETENCIONES ISR	0.30% DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	0.50% SEGURO DE VIDA Y APOYO FUNERAL	0.70% SERVICIOS ASISTENCIALES	1% FONDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	3.50% PRESTACIÓN MÉDICA	4.60% ESQUEMA DE BENEFICIO DEF.	5.40% CUENTA INDIVIDUAL	SUELDO LIQUIDO MENSUAL
1	SECRETARIO TÉCNICO	\$20,740.20	\$44.53	\$74.21	\$103.90	\$148.42	\$519.48	\$682.74	\$801.48	\$59,425.21
2	TITULAR DE UNIDAD	\$11,299.30	\$42.90	\$71.50	\$100.10	\$143.00	\$500.51	\$657.82	\$772.22	\$38,190.51
3	DIRECTOR GENERAL	\$11,299.30	\$42.90	\$71.50	\$100.10	\$143.00	\$500.51	\$657.82	\$772.22	\$38,190.51
4	TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	\$11,299.30	\$42.90	\$71.50	\$100.10	\$143.00	\$500.51	\$657.82	\$772.22	\$38,190.51
5	DIRECTOR	\$9,773.68	\$39.00	\$65.00	\$91.00	\$130.00	\$455.00	\$598.00	\$702.01	\$34,838.75
6	COORDINADOR	\$4,636.32	\$26.61	\$44.36	\$62.10	\$88.71	\$310.49	\$408.07	\$479.04	\$21,278.35
7	SUB-DIRECTOR	\$3,748.72	\$23.95	\$39.92	\$55.88	\$79.84	\$279.42	\$367.24	\$431.11	\$18,499.53
8	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$2,723.50	\$21.29	\$35.49	\$49.68	\$70.97	\$248.40	\$326.46	\$383.24	\$14,866.81

**Nota:**

Las retenciones de ISR fueron calculadas con las tablas aplicables para el ejercicio fiscal 2019 y pueden tener variaciones de acuerdo a las disposiciones de la SHYCP.



## ANEXO III

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019  
Tabulador (Percepciones Especiales Bruto)**



**SESEA**  
Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción-Tabasco

N°	CATEGORÍA	SUELDO TABULAR MENSUAL	AGUINALDO ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	BONO DEL DIA DE LA MADRE	BONO DEL DIA DEL PADRE	DIAS ADICIONALES AL AÑO
1	SECRETARIO TÉCNICO	\$82,540.16	\$233,863.80	\$41,270.08	\$1,600.00	\$1,200.00	\$13,756.69
2	TITULAR DE UNIDAD	\$51,777.87	\$146,703.98	\$25,888.94	\$1,600.00	\$1,200.00	\$8,629.65
3	DIRECTOR GENERAL	\$51,777.87	\$146,703.98	\$25,888.94	\$1,600.00	\$1,200.00	\$8,629.65
4	TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$51,777.87	\$146,703.98	\$25,888.94	\$1,600.00	\$1,200.00	\$8,629.65
5	DIRECTOR	\$46,692.45	\$132,295.27	\$23,346.22	\$1,600.00	\$1,200.00	\$7,782.07
6	COORDINADOR	\$27,334.04	\$77,446.44	\$13,667.02	\$1,600.00	\$1,200.00	\$4,555.67
7	SUB-DIRECTOR	\$23,525.62	\$66,655.92	\$11,762.81	\$1,600.00	\$1,200.00	\$3,920.94
8	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$18,725.84	\$53,056.54	\$9,362.92	\$1,600.00	\$1,200.00	\$3,120.97

**Notas:**

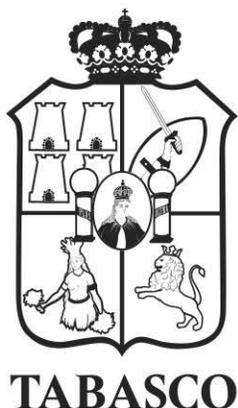
El sueldo tabular incluye el total de los conceptos que recibe el trabajador por sueldos y salarios (Sueldo Personal de Confianza, Compensaciones, Compensación por Desempeño, Canasta Alimenticia, Bono de Actuación y Erogaciones Adicionales).

El Aguinaldo se determina en base a 85 días sobre el Sueldo Tabular.

La Prima Vacacional corresponde a 15 días del Sueldo Tabular, pagaderos en dos periodos en el transcurso del año al 50% cada uno.

Los días 31, se calculan sobre el Sueldo Tabular.

El total de percepciones incluye el concepto del Bono del día del Padre, que se aplica de acuerdo al género del trabajador.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: oygU2Wb9GYc3vKfZ7fNFEmr+Vqoe0MZoMb80S5II5UhvLuk0aeTYIsbHmdassKSpAWxQUfexS DJeg+bc201vcOQwysdZelfJYCeVtmgxD/WM6vl2YnZmbpQBIVMdlqh74cLDX6VSCoGR2gTi3qpk8ztSvGfsfVFtKg Q3cx4aAqOLSGFPamRNS7WPpjX4ZeGNJxLSNU2YtEIGLx9JNc59QKmbVUYc9xKegt1Wku8EuNI6sQRAtz3qhlo xxWra0Mhzz7YYqiyMVkDFKyKZuqezKFxCfMv/C4bBhrWk5oRnrI8eOGV7xVue563Sgyamk6q+ZpZbg/elSliywc7T G+luQ==